



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 009
(14 de enero de 2021)**

Por la cual se reconoce el Vocero de una iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor

**EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE GARZON EN LA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL HUILA.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Derecho-Ley 1010 de 2000. Las leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la resolución No.004, del 14 de enero de 2021, esta Registraduría, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: "Revocatoria del mandato del actual Alcalde de Garzón", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor ALBERTO ASTUDILLO PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.195.331.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	MACARIO ALBEIRO GOMEZ MANZANO	12.208.273
2	NELSON GONZALEZ MOSQUERA	86.007.535
3	AGUSTÍN CASTRO GARZON	12.192.483
4	CARLOS EDUARDO CULMA VISCAYA	7.286.345

ARTÍCULO CUARTO: Asignar el consecutivo RM-2021-09-001-19-034, para adelantar la revocatoria del Mandato denominada "Revocatoria del mandato al actual alcalde del Garzón", de conformidad



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 009, del 14 de enero de 2021, Por la cual se reconoce el Vocero de una iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor

2

Que, el día 10 de agosto de 2021, el señor ALBERTO ASTUDILLO PERILLA, presento por escrito solicitud de desistimiento, en los siguientes términos:

" (), Procedo al desistimiento de revocatoria del mandato del Alcalde de Garzón Huila, Leonardo Valenzuela Ramírez, de conformidad con el artículo 16 de la ley 1757 de 2015, por motivos personales y falta de garantías por parte de los miembros del equipo promotor.

Así mismo considerando que el día 23 de julio de 2021, fue mi último día de trabajo como vocero de la iniciativa de revocatoria del alcalde, doy parte de que el libro de cuentas para el proceso quedó en manos del señor Carlos Eduardo Cúlman y los apoyos de recolección de firmas en 00"

Que, mediante la resolución No. 007 del 11 de agosto de 2021, la Registraduria Municipal del Estado Civil de Garzón Huila, resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa de origen ciudadano denominada "Revocatoria del mandato del actual alcalde de garzón" con radicado No.RM-2021-09-001-19-034, por el señor ALBERO ASTUDILLO PERILLA.

Que, mediante oficio, del 13 de septiembre de 2021, los señores CARLOS EDUARDO CULMA VISCAYA, JOSE MARIA BALAGUERA CARVAJAL, MILTON JAVIER TOVAR ZAMBRANO Y EIBAR GIRALDO GARCÍA, acogidos al artículo 16 de la ley 1757, manifiestan su intención de continuar con el proceso de revocatoria del mandato del actual alcalde del Municipio de Garzón, denominada "REVOCATORIA DEL ACTUAL ALCALDE DE GARZON", y que por decisión unánime eligen al señor EIBAR GIRALDO GARCIA, como su vocero.

Que, el vocero de la iniciativa y los integrantes del comité promotor son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el oficio de solicitud de continuidad de la iniciativa denominada "REVOCATORIA DEL ACTUAL ALCALDE DE GARZON", corresponde a los nombres y números de identificación que se encuentra en la base del Archivo Nacional de identificación – ANI.

Que, el nuevo comité promotor dispondrá de lo que resta del plazo, contado a partir del momento en que se haya registrado el desistimiento, para recoger el número de apoyos requerido, en el formulario de recolección de apoyos ya suministrado toda vez que se trata de continuar con la misma iniciativa denominada "REVOCATORIA DEL ACTUAL ALCALDE DE GARZON".

Que, el artículo 16 de la ley estatutaria de la ley 1757 de 2015, establece: "ARTÍCULO 16. DESISTIMIENTO. El comité promotor podrá desistir de la propuesta sobre mecanismos de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos. Esta decisión debe ser presentada por escrito y motivada al registrador correspondiente, junto con todos los apoyos recolectados hasta el momento.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

3

RESOLUCIÓN No. 009, del 14 de enero de 2021, Por la cual se reconoce el Vocero de una iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.

Para completar el número de apoyos ciudadanos faltantes a la fecha, el nuevo comité promotor dispondrá de lo que restaba del plazo, contado a partir del momento en que se haya registrado el desistimiento”

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la solicitud de continuidad de la iniciativa para adelantar la iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: “Revocatoria del mandato del actual Alcalde de Garzón”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor EIBAR GIRALDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.402.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	CARLOS EDUARDO CULMAN VIZCAYA	7.687.245
2	JOSE MARIA BALAGUERA CARVAJAL	13.455.106
3	MILTON JAVIER TOVAR ZAMBRANO	12.195.606

ARTÍCULO CUARTO: Conservar el consecutivo RM-2021-09-001-19-034, para continuar con la revocatoria del Mandato denominada “Revocatoria del mandato al actual alcalde del Garzón”, de conformidad con el artículo 7° de la ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de la presente resolución al vocero de la iniciativa y al mandatario.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

4

RESOLUCIÓN No. 009, del 14 de enero de 2021, Por la cual se reconoce el Vocero de una iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio Público, al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón Huila, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021.

HERSAYN GONZALEZ CERQUERA
Registrador del Estado Civil de Garzón Huila